



**MVOTMA**

Ministerio de Vivienda  
Ordenamiento Territorial  
y Medio Ambiente

Expte. 2016/12589

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y  
MEDIO AMBIENTE

R.M. 1083/2016

Montevideo, 09 AGO 2016

VISTO: la Ley sobre el Derecho de Acceso a la Información Pública No. 18.381 de fecha 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: I) que el objeto de la citada Ley es promover la transparencia de la función administrativa de todo organismo público, sea o no estatal, y garantizar el derecho fundamental de las personas al acceso a la información pública;

II) que es necesario instrumentar un procedimiento claro y eficiente para poder dar cumplimiento a lo establecido en la citada Ley;

III) que la Dirección General de Secretaría elaboró un Procedimiento General y Único con el fin de fijar las etapas claras, que permitan dar celeridad al acceso a la información pública que emane o se encuentre en posesión de este organismo, salvo las excepciones o secretos establecidos por la ley, así como las informaciones reservadas o confidenciales;

CONSIDERANDO: que se entiende conveniente aprobar el Procedimiento General de actuación con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley sobre el Derecho de Acceso a la Información Pública No 18.381 de fecha 17 de octubre de 2008, elaborado por la Dirección General de Secretaría;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;

LA MINISTRA DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

RESUELVE:

1º.- Dejase sin efecto todos los procedimientos establecidos relativos a la Ley sobre el Derecho de Acceso a la Información Pública No. 18.381 de fecha 17 de octubre de 2008.-

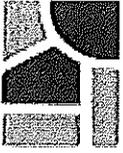
2º.- Apruébase el Procedimiento General y Único de actuación que se adjunta como Anexo I, y el Formulario de Solicitud que se identifica como Anexo II, y que forman parte de la presente Resolución.-

3º.- Delegase en el Director General de Secretaría la facultad de que mediante resolución fundada permita o deniegue el acceso o conteste la consulta realizada por cualquier persona física o jurídica, con el fin de dar cumplimiento a los plazos establecidos Ley No 18.381 de fecha 17 de octubre de 2008.-

4º.- Dispónese que el proceso estará a cargo de la División Técnico Administrativa de la Dirección General de Secretaría, en las etapas del procedimiento que por esta Resolución se aprueba.-

5º.- Designase en calidad de Responsables de la Transparencia Pasiva a las funcionarias Dra. Esc. Karina Racedo; Lic. Sandra Aquino, Proc. Stephania Mier y Marisa Pereira, de la División Técnico Administrativa de la Dirección General de Secretaría. Los responsables del proceso mencionado, llevarán un registro de las distintas solicitudes, así como las etapas en que se encuentren las mismas, realizando el seguimiento del control de los plazos, así como el cumplimiento de los cometidos que se encuentran a su cargo, de acuerdo al procedimiento que por esta Resolución se aprueba.-

6º.- Designase como referentes en la Dirección Nacional de Vivienda a las funcionarias Ana Figuerón y Margarita Aguerre; en la Dirección Nacional de Ordenamiento Territorial a Elena Cabrera y Néstor Zakoch; en la Dirección Nacional de Medio Ambiente a Laura Olveira y Ana Gutiérrez, y en la Dirección Nacional de Aguas a Fernanda Guillén y Susana Penino. Los referentes de las distintas Unidades Ejecutoras serán los responsables de hacer el seguimiento del control de los



**MVOTMA**

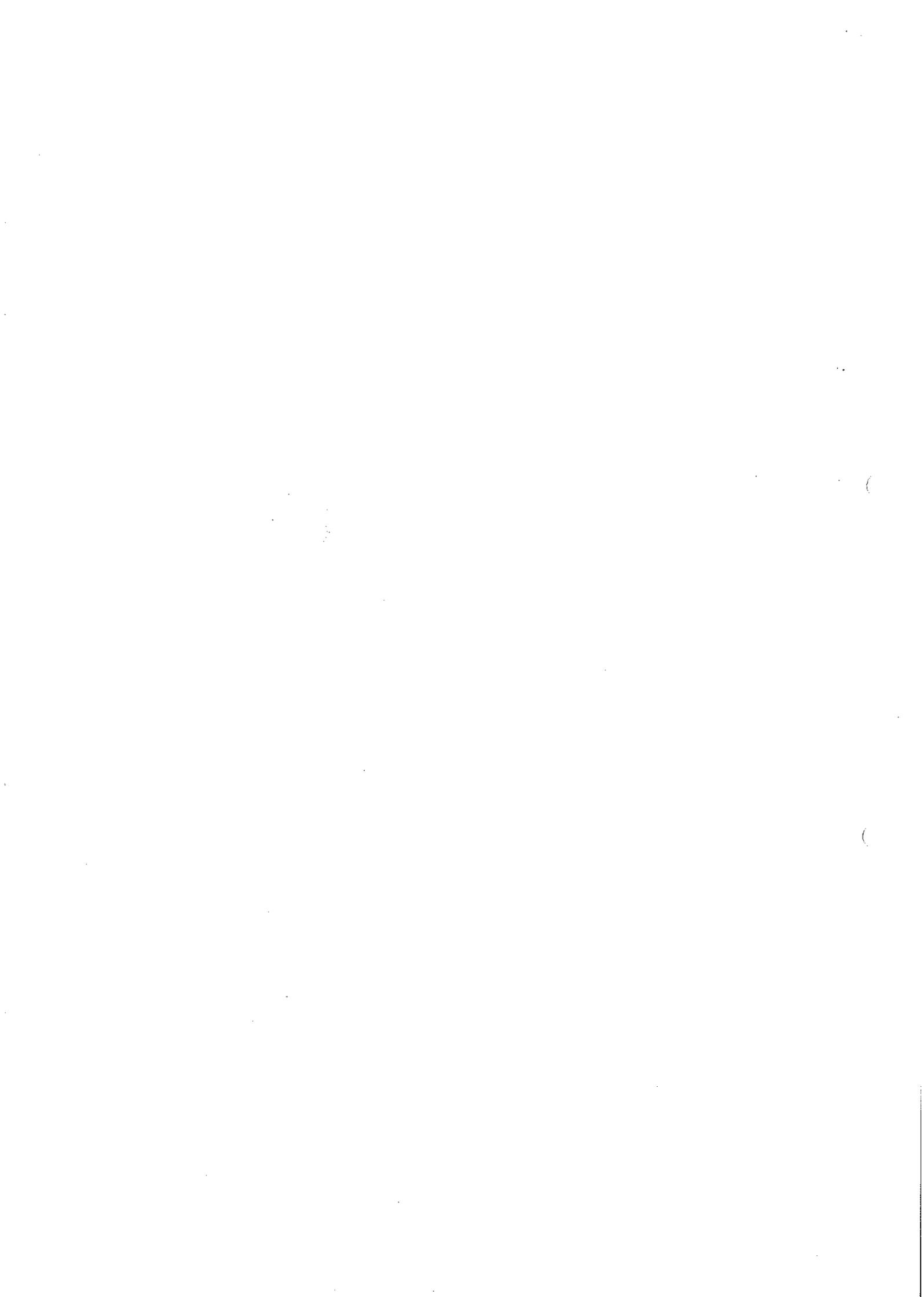
Ministerio de Vivienda  
Ordenamiento Territorial  
y Medio Ambiente

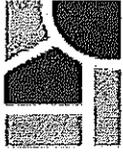
plazos dentro de su Unidad Ejecutoria y en caso de incumplimiento comunicar a la Dirección General de Secretaria.-

7º.- Designase en calidad de Responsables de la Transparencia Activa, a Paula Mosca.-

8º.- Comuníquese a todas las Unidades Ejecutoria, al Área de Comunicaciones para su más amplia difusión, cumplido pase al Área Gestión Humana para la notificación correspondiente.-

Arq. Eneida de León  
Ministra de Vivienda,  
Ordenamiento Territorial  
y Medio Ambiente





**MVOTMA**

Ministerio de Vivienda  
Ordenamiento Territorial  
y Medio Ambiente

## **Anexo I**

### **PROCEDIMIENTO GENERAL**

#### **LEY Nº 18.381 DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

1. Ingreso de la solicitud de la información  
Los distintos canales de ingreso son:
  - A. Correo institucional – acceso.informacion@mvotma.gub.uy  
(El mismo será administrado por los Responsables del Proceso de la DTA-DGS)
  - B. Escrito-Administración Documental

\* En ambos casos la persona física o jurídica deberá utilizar el formulario
2. La solicitud deberá remitirse en el plazo máximo de 24 horas a la División Técnica Administrativa (en adelante DTA) de la Dirección General de Secretaría (en adelante DGS).
3. Los Responsables Pasivos, deberán registrar la solicitud, así como todas las etapas posteriores.
4. La DTA remitirá la solicitud de información a la UE que corresponda de acuerdo a la temática.
5. Las Unidades Ejecutoras (en adelante UE) tendrán un plazo máximo de 5 días hábiles (a contar desde el momento del envío del expediente y no de la recepción automática del sistema) para dar respuesta, realizando la recopilación o compilación de la información, remitiendo las actuaciones a la División Jurídica de la DGS.
  - 5.1.- Téngase presente el **art. 9 de la Ley Nº 18381** de fecha 17 de octubre de 2008, por el cual se dispone que **excepcionalmente** la información podrá clasificarse como reservada desde la solicitud de acceso a información, teniendo un plazo de 5 días hábiles desde la recepción del expediente (esto es desde el ingreso al MVOTMA por cualquiera de los canales de acceso).

Dadas las diferentes temáticas que pueden tratar las solicitudes de información, cada UE es responsable de determinar si **excepcionalmente** dicha solicitud es o no reservada.

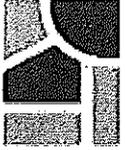
En caso de clasificación de reservada deberá remitir proyecto de Resolución a la DGS para la comunicación a la Unidad de Acceso a la Información Pública (en adelante UAIP).

5.2.- Para los casos en que el carácter de reservado de la información fue clasificado previamente y/o por cualquier otra circunstancia establecida en las normas legales vigentes, deberá informarlo y continuar el trámite que por este Procedimiento se establece.

5.3.- Si la UE entiende que el plazo de 20 días hábiles no es posible cumplirlo por la complejidad de la información, deberá comunicarlo a la DTA, con el fundamento del caso, a efectos que antes del vencimiento de los 20 días hábiles se tramite la prórroga del dicho plazo.

6. La División Jurídica de la DGS contara con un plazo máximo de 3 días hábiles (a contar desde el momento del envío del expediente y no de la recepción automática del sistema) para elaborar el informe de si corresponde o no el acceso y/o realizar las observaciones que correspondan y remitir el proyecto de Resolución a la DTA de la DGS.
7. La DGS suscribirá en caso de compartirlo el proyecto de Resolución elaborado por la División Jurídica y notificara la denegatoria o el franqueo de la información según corresponda.

\* En caso de que el acceso a la información suponga la compilación de documentos, la UE que informó deberá remitir dicha compilación a los Responsables de la Transparencia Pasiva designados en al DTA, cuando se eleve el informe técnico correspondiente. No obstante, sino hubiese sido posible compilar la misma, en dicha oportunidad – por el volumen o complejidad – la deberá remitir a la DTA en un plazo de 48 horas a partir de que los Responsables Pasivos lo soliciten a los referentes de cada UE (Generalmente en la etapa final del Proceso). Téngase



**MVOTMA**

Ministerio de Vivienda  
Ordenamiento Territorial  
y Medio Ambiente

presente, que cada UE será la responsable de la información a la que accederá el solicitante.

\* En caso que el acceso a la información suponga copia o vista de un expediente administrativo, que por su volumen no fuera posible fotocopiar, deberá remitirse el mismo a la DTA en un plazo de 48 horas luego de solicitado, para que dicha División coordine con el solicitante la copia y/o vista del expediente no pudiendo el mismo permanecer más de 4 días hábiles en dicha División.





# MVOTMA

Ministerio de Vivienda  
Ordenamiento Territorial  
y Medio Ambiente

<i>Día (*)</i>	<i>Mes(*)</i>	<i>Año (*)</i>

<b>Datos del solicitante</b>	
Nombre y Apellido(*)	
Cédula Identidad(*)	
Domicilio (*)	
Departamento(*)	
Denominación Social	
Documento/RUT	
Teléfono	
Correo electrónico	
Celular	
Fax	

Información solicitada. Descripción clara y precisa de la información requerida (\*)

(En caso de requerir mayor espacio, utilizar la segunda página e imprimir a doble faz)

(\*) Campos obligatorios



**MVOTMA**

Ministerio de Vivienda  
Ordenamiento Territorial  
y Medio Ambiente

Solicitud de Acceso a la Información Pública Ley N° 18.381

--

Soporte de información preferido, sin constituir este último una obligación para el organismo (art. 13 lit. C), Ley N° 18.381)	
--	--